

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08/23/2023

ESTADO No. 146

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620200039300	Liquidación Patrimonial	BENJAMIN VIDAL	APD. CARMEN JENNY ARANGO BUSTAMANTE	Auto requiere OBS. al liquidador.	22/08/2023		1
76001400302620200064700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TRANSPORTES CESPCIALES LINEA DORADA S.A.S.	Auto aprueba liquidación OBS. de costas.	22/08/2023		1
76001400302620210088200	Ejecutivo Singular	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.-	MARIA BERTILDA POSADA SEPULVEDA	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	22/08/2023		1
76001400302620210088200	Ejecutivo Singular	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.-	MARIA BERTILDA POSADA SEPULVEDA	Auto aprueba liquidación OBS. costas en la demanda acumulada.	22/08/2023		1
76001400302620220031600	Verbal	MIRIAM MOSQUERA	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	22/08/2023		1
76001400302620220038800	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	CARLOS ARTURO RAMIREZ ORTIZ	Auto niega pago de Títulos J. OBS. -- Sin Observaciones.	22/08/2023		1
76001400302620220038800	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	CARLOS ARTURO RAMIREZ ORTIZ	Auto suspende proceso OBS. y levanta medida cautelar.	22/08/2023		1
76001400302620220045900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VIENTOS DE GUADALUPE P.H.	APD. MARYURY BEDOYA CASTRO	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	22/08/2023		1
76001400302620220054700	Ejecutivo Singular	COPROPIETARIOS EDIFICIO BANCO DE BOGOTA P.H.	APD. LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	22/08/2023		1
76001400302620220068900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TERRAZAS P.H.	APD. MARTHA ISABEL LOPEZ ALZATE	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	22/08/2023		1
76001400302620220097700	Verbal	TERESA CERON	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	22/08/2023		1
76001400302620230003100	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.	ELENA PATRICIA CASTRO VIAFARA	Auto de Trámite OBS. se tiene notificada a la demandada ELENA PATRICIA CASTRO VIAFARA.	22/08/2023		1
76001400302620230005600	Ejecutivo Singular	CALIPISCINAS S.A.S.	APD. SERGIO MARCELO CABRERA GORDILLO	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	22/08/2023		1
76001400302620230010500	Ejecutivo Singular	VINOS DE LA CORTE S.A.	APD. JUAN FERNANDO ZARATE VILLAMIZAR	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	22/08/2023		1
76001400302620230015100	Ejecutivo Singular	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS	APD. ROBINSON VALENCIA LOPEZ	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	22/08/2023		1
76001400302620230020300	Ejecutivo Singular	BIENESTAR INMOBILIARIO LAWYERS SAS	APD. MIGUEL ANGEL TORRES ARANZAZU	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	22/08/2023		1
76001400302620230026400	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.	APD. JESSICA PAOLA MEJIA CORREDOR	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	22/08/2023		1

76001400302620230038600	Sucesion	JHONATHAN CALDERON PALMA	ISAAC CALDERON DIAZ	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	22/08/2023		1
76001400302620230040400	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.	JUAN CARLOS CAÑAVERAL RAMIREZ	Auto de Trámite OBS. tiene notificada al demandado JUAN CARLOS CAÑAVERAL RAMIREZ.	22/08/2023		1
76001400302620230044700	Verbal	ROMEL ALVAREZ RIOS	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. curador ad litem.	22/08/2023		1

Numero de registros:20

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/23/2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso respectivo. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3016
LIQUIDACION-ARCHIVADO
RAD. 2020-00393-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de agosto del dos mil veintitrés.

Allega la apoderada del extinto Benjamín Vidal, un memorial solicitando se requiera al perito Héctor Mario Duque Solano, para que haga la devolución de la suma cancelada por concepto de honorarios provisionales, como quiera que no se adelantó actuación alguna dentro del presente asunto, es por lo dicho entonces que resulta procedente la petición elevada, como quiera que el presente trámite no podía adelantarse, en virtud del deceso del deudor, tal como quedo consignado en la providencia que declaro terminado el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

ÚNICO. - REQUERIR al liquidador **Héctor Mario Duque Solano** para que dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación del presente auto por estado, haga devolución de la suma de **\$600.000.00** que le fue consignada por concepto de honorarios provisionales, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva. Librese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Agh

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 146 DE HOY 23 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 11.863.005.00

TOTAL \$ 11.863.005.00

SON : ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, CINCO PESOS
M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2946
EJECUTIVO
Rad. No. 2020-00647-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **146** DE HOY **23 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez, informando que fue devuelto por el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2978
EJECUTIVO
RAD. 2021-00882-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de agosto del dos mil veintitrés.

Dentro del presente asunto, se allega de petición de la apoderada de la parte demandante, solicitando la corrección del auto que ordeno seguir adelante la ejecución, porque no se incluyó la providencia que ordeno la acumulación de demanda, petición que resulta procedente en los términos del artículo 286 del C.G.P., como quiera que se incurrió en un error al dictarse la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** la providencia que ordeno seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: **CONSECUENTE** este quedará así:

*“ **PRIMERO: LLÉVESE** adelante la ejecución en contra la señora **María Bertilda Posada Sepúlveda**, con base en el Pagaré No. 4817633, con fecha de vencimiento 02 de noviembre del 2020 y Factura No. 1137719425 con fecha de vencimiento 09 de noviembre del 2021, aportados como instrumentos de recaudo ejecutivo, y a favor de **Gases De Occidente S.A. E.S.P.**, conforme a lo ordenado en providencia No. 038 del 12 de enero de 2022, que libró la orden de apremio; así mismo con base en el Pagaré digital No.14436677 con fecha de vencimiento 31 de enero del 2021, aportado como instrumento de recaudo ejecutivo, y a favor de **Gases De Occidente S.A. E.S.P.**, conforme a lo ordenado en providencia No. 2677 del 27 de julio de 2022, que ordeno la acumulación de demanda y que fueran libradas en su contra”.*

TERCERO: **EJECUTORIADO** el presente auto, por reparto, remítase el proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **146** DE HOY **23 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA: En firme la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, el suscrito secretario del juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas de que da cuenta el art. 366 del C.G.P., contra la parte Demandada dentro de la presente acumulación de demanda ejecutiva singular iniciada por **Gases de Occidente S.A** contra **Maria Bertilda Posada Sepúlveda** (Rad. 76001 40 03 026 2021 00882 00) así:

Ítem	Gasto	Folio	Valor
1	Agencias en Derecho	s/n	\$335.000
	Total Costas Procesales		\$335.000

Son: **Trescientos Treinta y Cinco Mil Pesos M/cte.- (\$335.000).**

El secretario,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS.

**AUTO No. 2979
ACUMULACION EJECUTIVO
RAD. 2021-00882-00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de agosto del dos mil veintitrés.

Vista la liquidación de costas y como quiera que se ajusta a los valores reales y legalmente comprobados en el proceso, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Juez, IMPARTE aprobación a la anterior liquidación de costas realizada por el secretario, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **146** DE HOY **23 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvese proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MIRYAM MOSQUERA
DEMANDADO: ÁLVARO YANGUAS RIVERA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 76-001-40-03026-2022-00316-00

AUTO N° 2985

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023

Corregida como se encuentra la valla fijada en el bien identificado con matrícula inmobiliaria 370-20548 a usucapir y aportadas las fotografías por el demandante, la misma debe ser incluida en el TYBA (Red Integrada – para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea).

Por lo anterior, ordénese por secretaria incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el termino de 30 días de conformidad con lo establecido en el art. 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **146** DE HOY **23 DE AGOSTO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2982
EJECUTIVO
RAD. 2022-00388-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de agosto del dos mil veintitrés.

Allega el demandante un escrito por medio del cual, solicita la entrega de los depósitos judiciales retenidos, petición que debe ser negada como quiera que el artículo 447 del C.G.P. señala claramente que “**ENTREGA DE DINERO AL EJECUTANTE. Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación**” (el subrayado y negrilla es del Despacho). Por tal motivo, a la fecha el presente proceso no cumple con los requisitos señalados en la norma adjetiva.

En consecuencia, el Juez;

RESUELVE:

ÚNICO: **NEGAR** por improcedente la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte demandada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **146** DE HOY **23 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2983
EJECUTIVO
RAD. 2022-00388-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de agosto del dos mil veintitrés.

Los extremos procesales, allegan un escrito por medio del cual acuerdan dar por concluido el presente asunto, previo a ello, con el cumplimiento de unas condiciones para su consumación, esto es la suspensión del proceso, el cual cumple con los requisitos señalados en el artículo 161 del C.G.P.

Como quiera que la petición de levantamiento de medida cautelar su ajusta a lo reglado en el artículo 597 del C.G.P., se ordenará la misma.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso ejecutivo singular propuesto por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, en contra del señor **CARLOS ARTURO RAMIREZ ORTIZ** por el término de **seis (6) meses**, a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo de los bienes denunciados como de propiedad del señor **CARLOS ARTURO RAMIREZ ORTIZ**. Líbese por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 146 DE HOY 23 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 22 agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 2689
EJECUTIVO
RAD.2022-00459-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Respecto a la solicitud de “sentencia”¹, vista la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso al demandado señor **Gustavo Adolfo López Orejuela**², requiérase a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación por aviso, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección, donde se surtió la notificación personal conforme al art. 291 ibídem, toda vez que no se encontró información al respecto, so pena de dar aplicación del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 146 DE HOY 23 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

¹ Archivo digital 015 del expediente digital.

² Archivo digital No. 014 del expediente digital.

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 2691
EJECUTIVO
RAD.2022-00547-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a la demandada señora **Doris Castaño De Hincapié**¹, requiérase a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación por aviso de la misma, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección, donde se surtió la notificación personal conforme al art. 291 ibídem, so pena de dar aplicación del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **146** DE HOY **23 DE AGOSTO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 025 del expediente digital.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 22 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 2837

EJECUTIVO

Radicación No. 2022-00689-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Con relación al memorial que antecede allegado por la apoderada judicial demandante, orientado a la notificación del demandado Luis Fernando García Vargas conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, considera la Instancia que no se ha acreditado que el mismo haya acusado recibo de la copia del auto No. 3794 del 24 de octubre de 2022 a través del cual se libra mandamiento de pago. La constancia allegada en ninguna parte indica que la referida pieza procesal estuviera anexa al aviso y que de dicha providencia se notificara al demandado.

Importante es recordar que para el efecto, el interesado debe velar porque la empresa de correo relacione los documentos enviados para impedir que se pueda estructurar una causal de nulidad por indebida notificación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 146 DE HOY 23 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 2962
PERTENENCIA
RAD. 2022-00977-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de agosto del dos mil veintitrés.

GLÓSESE para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual la parte demandante acredita la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 370-25218, fotografías que acreditan el contenido de la valla ubicada en la Carrera 1 A 3 A # 70 A – 32 Bloque 37 Apartamento 101, así como oficios enviados a las entidades referidas en el numeral quinto (5°) del Auto Interlocutorio No 836 del 09 de marzo de 2023, memorial que será tenido en cuenta en su momento procesal, con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Entre tanto, ordénese por secretaria incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [146](#) DE HOY [23 DE AGOSTO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 22 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 2835
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00031-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada del servicio de mensajería Domina Entrega Total, evidencia el despacho que la notificación por correo electrónico dirigida al buzón de la demandada Elena Patricia Castro Viafara fue realizada en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificada a la misma, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 3 de febrero de 2023, a partir del dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 146 DE HOY 23 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2690
EJECUTIVO
RAD. 2023-00056-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Consecuente con la solicitud que antecede elevada por el apoderado de la parte actora, precisa la instancia **REQUERIR** a las entidades bancarias **BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSC, BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITI BANK, BANCO POPULAR, BANCO ITAU CORPBANCA, BANCO AGRARIO**, a fin de que se sirva indicar el motivo por el cual no ha dado cabal cumplimiento a la orden impartida por esta Agencia Judicial mediante oficio circular 0246 del 06 de febrero de 2023 en relación con la orden de **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiera llegar a tener depositado en las cuentas corrientes o ahorros, y que por cualquier concepto posea la sociedad demandada **COINGSA S.A.S NIT. 900573014-6**

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **146** DE HOY **23 DE AGOSTO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11 TORRE B
TELÉFONO 8986868 EXT 5262
E-mail j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023

Oficio No. 1640

Señores

GERENTE

BANCO _____

La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CALIPISCINAS S.A.S. Nit: 805.004.902-7
DEMANDADO: COINGSA S.A.S. Nit: 900.573.014-6
RADICADO: 7600140-03-026-2023-00056-00
REFERENCIA: REQUERIMIENTO

Para su conocimiento y fines pertinentes le informo que mediante por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado dispuso REQUERIR a las entidades bancarias, **BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSC, BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITI BANK, BANCO POPULAR, BANCO ITAU CORPBANCA, BANCO AGRARIO**, a fin de que se sirva indicar el motivo por el cual no ha dado cabal cumplimiento a la orden impartida por esta Agencia Judicial mediante oficio circular 0246 del 06 de febrero de 2023 en relación con la orden de EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiera llegar a tener depositado en las cuentas corrientes o ahorros, y que por cualquier concepto posea la sociedad demandada COINGSA S.A.S NIT. 900573014-6

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el artículo parágrafo segundo (2°) del Código General del Proceso, entre otras hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 22 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 2834

EJECUTIVO

Radicación No. 2023-0105-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Reconózcase personería suficiente al doctor Jair Jheovani Vivas Benavides, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.364.148 y tarjeta profesional No. 180.288 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso en representación judicial de la parte demandante, conforme a la sustitución otorgada por el Dr. Juan Felipe Zarate Villamizar.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **146** DE HOY **23 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 2692
EJECUTIVO
RAD. 2023-00151-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de agosto del dos mil veintitrés.

GLÓSESE para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual la parte demandante acredita la notificación fallida, a la dirección electrónica marisol@salugabledeporvida.com surtida a la demandada Marisol Arbeláez González, resultado: “No fue posible la entrega al destinatario (la cuenta de correo no existe)” en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Entretanto, se requerirá al apoderado del actor a fin de que adelante las gestiones correspondientes a notificar al demandado conforme las reglas previstas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, lo anterior con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Finalmente, póngase en conocimiento a la parte demandante la respuesta emitida por la Cámara de Comercio de Cali, a través del siguiente enlace: [022InformeCamaraComercio-I.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **146** DE HOY **23 DE AGOSTO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 2964
EJECUTIVO
RAD. 2023-00203-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de agosto del dos mil veintitrés.

GLÓSESE para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual la parte demandante acredita la inscripción de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88908 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio; así como radicación de oficios de embargo en las entidades bancarias relacionadas.

Entretanto, precisa la instancia **REQUERIR** a las entidades bancarias: **Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Av Villas, Banco Itaú, Banco GNB Sudameris, Banco BCSC Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Agrario, Banco Colpatría, Banco Pichincha**, a fin de que se sirva indicar el motivo por el cual no ha dado cabal cumplimiento a la orden impartida por esta Agencia Judicial mediante oficio No. 0850 del 20 de abril de 2023 en relación con la orden de EMBARGO y RETENCION PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositados el demandado Luis Felipe Valencia Orozco, CC. 94.478.955.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **146** DE HOY **23 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 2965
EJECUTIVO
RAD. 2023-00264-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de agosto del dos mil veintitrés.

En Atención al escrito signado por la apoderada de la parte demandante Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., en el que solicita seguir adelante con la ejecución, verificadas las actuaciones surtidas dentro del proceso se evidencia que no ha sido llevada a cabo las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada **Nury Yohana Otalvaro Posada**, por consiguiente, se requerirá a la apoderada del actor a fin de que adelante las gestiones correspondientes a notificar a la demandada conforme las reglas previstas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **146** DE HOY **23 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.

Secretario

**AUTO No. 2966
SUCESION
RAD. 2023-00386-00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de agosto del dos mil veintitrés.

En atención al pronunciamiento efectuada por la apoderada de la señora Romelia Calderón González y señora Nidia Calderón González, y memorial remitido por el apoderado de la parte demandante, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: GLOSASE manifestación de la apoderada judicial dela señora Romelia Calderón González y Nidia Calderón González, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **Laura Carolina Márquez Gómez**, para actuar como apoderada de las señoras Romelia Calderón González y Nidia Calderón González, en los términos del poder conferido.

TERCERO: GLOSAR al expediente el registro civil de nacimiento de la señoras Luz Marina Calderón González ¹, María del Pilar Calderón González ², Aidee Calderón González ³, Registro Civil de Defunción de la señora Aidee Calderón González con indicativo serial No 04086897⁴ y registro civil de nacimiento de la señora Diana Marcela Gallego Calderón aportados por la abogada **Laura Carolina Márquez Gómez**.

CUARTO: RECONOCER a la señora Diana Marcela Gallego Calderón, como heredera en representación de la señora Aidee Calderón González.

QUINTO: Requerir a la abogada **Laura Carolina Márquez Gómez**, para que proporcione la información pertinente para llevar a cabo la notificación de la señora Diana Marcela Gallego Calderón, como heredera en representación de la señora Aidee Calderón González, en la forma prevista en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso y el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia que cuenta con el término de los veinte (20) días siguientes al de su notificación para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia, tal

¹ Archivo digital 026, folio 19

² Archivo digital 026, folios 21-22

³ Archivo digital 026 folios 24-25

⁴ Archivo digital 026 folios 28-29

como lo prevé en el artículo 1289 del C de Civil, acreditando previamente la calidad hereditaria que les asiste.

SEXTO: Tener por notificada a la señora María del Pilar Calderón González ⁵ del auto No 1830 del 29 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, a partir del día 31 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [146](#) DE HOY [23 DE AGOSTO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

⁵ Archivo Digital 027 folio 7-11

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 2967
EJECUTIVO
RAD. No. 2023-00404-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería servientrega e-entrega, vislumbra el despacho que la notificación personal al demandado señor Juan Carlos Cañaverall Ramírez¹, fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificado al convocado señor **Juan Carlos Cañaverall Ramírez** de la orden de apremio No. 1563 del 09 de mayo 2023, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por el BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. a partir del día 03 de agosto de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **146** DE HOY **23 DE AGOSTO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 005
MIHL

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 22 de agosto 2023. A Despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente nombrar curador ad-litem de la demandada. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2828
VERBAL DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICACIÓN NO. 2023-00447-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Consecuente con el informe de Secretaria que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, procede la Instancia a designar Curador ad-litem de los demandados Fausto Murillo Camacho heredero determinado de los extintos Daysi del Camacho Prado y Darío Murillo, los herederos indeterminados de estos últimos y demás personas indeterminados que se crean con derechos sobre el bien inmueble materia de prescripción. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de los demandados Fausto Murillo Camacho heredero determinado de los extintos Daysi del Camacho Prado y Darío Murillo, los herederos indeterminados de estos últimos y demás personas indeterminados que se crean con derechos sobre la bien inmueble materia de usucapión, al doctor Harold Kafuri Paipa. Dirección electrónica: haroldk28@hotmail.com

SEGUNDO: FIJAR por concepto de gastos de Curaduría la suma de \$180.000.00 Pesos M/cte.

TERCERO: INFORMAR esta designación al citado profesional del derecho, a la dirección registrada en la lista de Auxiliares de la Justicia, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 146 DE HOY 23 DE AGOSTO DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario